ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLOGICAS COMPORTAMENTALES, DE INTEGRIDAD LABORAL Y CLINICAS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Modalidad de selección: Mínima Cuantía **Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**
Estudios de conveniencia y oportunidad **y/o Estudios y documentos previos**
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*.

En ese sentido, queda a cargo de Unidad Nacional de Protección – UNP. El Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022 en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Desde el año de 1997, El Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, Este Programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables, que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG's defensoras de DDHH.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

Después de ese contexto de la entidad, se menciona: que el Decreto 4065 de 2011, por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección, en su artículo 18, señala como funciones de la subdirección de talento humano, las siguientes:

> ***"Artículo 18**. Funciones de la Subdirección de Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Talento Humano, las siguientes:*
>
> *(…)*
> *2. Dirigir y coordinar la implantación de los planes y programas de selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar, salud ocupacional, cultura organizacional, estímulos e incentivos de los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección, (UNP).*
>
> *(…)*
> *6. Coordinar con las demás dependencias de la Entidad, la solución a las necesidades del Talento Humano para la realización de la gestión institucional.*
>
> *(…)"*

Teniendo en cuenta la anterior argumentación y tomando como referencia el histórico de este proceso, para la presente anualidad el Grupo de Selección y Evaluación, estima que la Entidad requerirá aproximadamente cinco mil (5.000) pruebas, entre psicológicas, de integridad y clínicas, lo que indica que se puede necesitar cualquiera de los tres tipos de prueba enunciadas, conforme a la demanda de la Entidad. De acuerdo con la aplicación a efectuar y para llevar a cabo los procesos de selección, las pruebas a requerir son las siguientes:

***Pruebas Psicológicas Especializadas en Evaluación de Competencias Comportamentales**: su Aplicación es online; con el fin de evaluar las competencias comportamentales de aquellos aspirantes a cargos de distintos niveles y dependencias para la entidad, obteniendo información cualitativa relevante y confiable de manera online.

***Pruebas de integridad laboral**: Las cuales miden factores de rectitud laboral, conducta de riesgo, entre otras, al personal que aspira vincularse con la Entidad o funcionarios activos, obteniendo información cualitativa relevante y confiable de manera online.

***Pruebas Clínicas:** Que permiten *evaluar una o más de una de las diferentes áreas que forman parte de la psique de la persona. Se basan en la conducta observable y en la expresión de la subjetividad del individuo siendo necesario un análisis posterior para poder extraer información con significado clínico,* obteniendo información cualitativa relevante y confiable de manera online.

Nota: Se aclara que, en el evento que se requiera la aplicación de algunas de las pruebas en la modalidad de lápiz y papel, el contratista deberá garantizar este recurso.

Así mismo, mediante el Decreto 2539 de 2005, hoy Decreto 815 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado a las competencias comportamentales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, a las cuales se

aplican los Decretos- Ley 770 y 785 de 2005, y que en cumplimiento de los Artículos 7 y 8, establecen las competencias comunes que deberán poseer y evidenciar, así como las competencias comportamentales por nivel jerárquico que como mínimo deben establecer las entidades, respecto a los aspirantes que contrata.

El Decreto 4567 de 2011 prevé en su Artículo 1, "En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias comportamentales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo".

En ese orden de ideas, la prueba laboral estatal, es una prueba psicotécnica que permite evaluar las competencias comportamentales establecidas en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 815 de 2018 y por lo tanto se puede definir previamente el perfil a evaluar del aspirante con el propósito de obtener un resultado de manera personalizada, así de esta manera, ayuda a los psicólogos encargados de la evaluación a optimizar el tiempo en la aplicación, calificación y emisión de resultados. La aplicación de las pruebas podrá realizare de manera online, con el fin de obtener resultados de forma más eficiente, rápida y confiable.

El test o prueba psicológica permite al profesional disponer de una mayor cantidad de información de la persona a evaluar en un menor tiempo, así como acceder a elementos difícilmente alcanzables por otras vías. Se convierte así, en un método muy útil para conocer el tipo de funcionamiento predominante del individuo en determinadas áreas, lo que contribuye tanto al proceso de diagnóstico como a la hora de planificar una determinada intervención o terapia. La aplicación de las pruebas podrá realizare de manera online, con el fin de obtener resultados de forma más eficiente, rápida y confiable.

La Unidad Nacional de Protección – UNP estableció su política de análisis integral de confiabilidad mediante la Resolución 0533 de 2020, cuyo objeto es prevenir, detectar, neutralizar, acciones que contrarresten diferentes tipos de amenazas, riesgos que puedan generar conductas de abuso en el ejercicio de la función pública de los servidores activos, contratistas vinculados y de personas que aspiren vincularse con la Entidad. Así mismo, se establece que todas las personas naturales que aspiren a vincularse con la Entidad se les deberá aplicar el análisis de confiabilidad, considerado como un requisito para su ingreso.

Igualmente, como parte del procedimiento de análisis integral de confiabilidad se realizan valuaciones psicofisiológicas de credibilidad, las cuales, en ocasiones por motivos ajenos al aspirante como lo son las condiciones de salud, su ubicación geográfica o capacidad de infraestructura, imposibilitan el desarrollo de dicha evaluación.

Asimismo, la Unidad Nacional de Protección – UNP requiere adquirir las pruebas de integridad laboral que permitan identificar en los evaluados a vincularse con la Entidad, las "tendencias a favorecer o desfavorecer" conductas que no son laboralmente aceptables en factores como: conductas de riesgo, rectitud en el trabajo, consumo de sustancias, síntomas psiquiátricos, entre otros, adicional a la generación de antecedentes

judiciales y laborales de cada aspirante. La aplicación de las pruebas podrá realizarse de manera online, con el fin de obtener resultados de forma más eficiente, rápida y confiable.

De conformidad con lo anterior, se hace indispensable adelantar un proceso de selección, que permita elegir el contratista que ofrezca calidad y buen precio, para adquirir pruebas psicotécnicas comportamentales, de integridad laboral y clínicas, descritas en las especificaciones técnicas del presente documento.

Dicha contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y Contratación de la UNP de la vigencia 2024.

CAPÍTULO 2

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Adquirir pruebas de competencias, clínicas y de integridad, para realizarlas a los candidatos que deseen laborar la Unidad Nacional de Protección.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del Contrato, el contratista entregará a título de venta, las pruebas especializadas de selección en evaluación, de la siguiente manera:

- Pruebas Psicológicas Especializadas en Evaluación de competencias comportamentales en aplicación on line, con el fin de evaluar las competencias comportamentales de aquellos aspirantes a cargos de distintos niveles y dependencias para la entidad, obteniendo información cualitativa relevante y confiable de manera on line.
- Pruebas de integridad laboral que midan factores de rectitud laboral, conducta de riesgo, entre otras, al personal que aspira a vincularse con la Entidad o funcionarios activos, en aplicación on line.
- Pruebas Clínicas que permitan evaluar una o varias de las diferentes áreas que forman parte de la psique de la persona, las cuales se basan en conducta observable y en la expresión de la subjetividad del individuo, siendo necesario un análisis posterior para poder extraer la información con significado clínico, con aplicación on line.

Nota 1: Se aclara que, en el evento que se requiera la aplicación de algunas de las pruebas en la modalidad de lápiz y papel, el contratista deberá garantizar este recurso.

Nota 2: Para la presente vigencia se estima que la Entidad requerirá aproximadamente cinco mil (5.000) pruebas, entre psicológicas especializadas en evaluación de competencia comportamentales, de integridad laboral y clínicas, lo que indica que se puede necesitar cualquiera de los tres tipos de prueba enunciadas, conforme a la demanda de la Unidad Nacional de Protección.

De igual forma, el contratista debe hacer la apertura de cuenta en la plataforma virtual, así como la respectiva capacitación a los funcionarios competentes del proceso en la UNP en la ciudad de Bogotá.

Dentro de las pruebas a contratar, se requiere que las cantidades disponibles deben estar abiertas, tanto para las pruebas de Competencias Comportamentales, como para las de Integridad Laboral y Clínicas, con el fin de ser utilizados al momento que sean requeridos y no deben tener fecha de caducidad.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de compraventa. Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y por ende son de carácter obligatorio.

El proponente debe ser una empresa especializada en la medición de Competencias Institucionales y de estilos de comportamiento para evaluar conocimientos, habilidades de pensamiento, habilidades psicomotrices, de cada uno de los perfiles requeridos.

2.4.1 La Entidad, solicita que el contratista cumpla con los siguientes requerimientos técnicos:

Identificación del nivel de desarrollo de Competencias Comunes a los Servidores Públicos y Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico, según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 815 de 2018. El instrumento (pruebas psicológicas y de rectitud) deberá estar validado en población del sector público en Colombia. A su vez la Entidad, requiere que el instrumento de medición propuesto por el proveedor permita:

2.4.1.1 Evaluar de manera cuantitativa con una descripción por competencia de acuerdo con el resultado obtenido por el candidato, así mismo, se requiere una evaluación grafica de valores de escala de todas las competencias evaluadas.

2.4.1.2 La duración del desarrollo de las pruebas deberá ser de 60 minutos aproximadamente, según el perfil

2.4.1.3 Las pruebas deberán poder aplicarse vía web “computador Únicamente” (online).

- Monitoreo en audio y video durante la prueba.
- Los pines deben estar disponibles para las 3 pruebas a contratar indistintamente y sin delimitaciones.

2.4.1.4 Disposición de una plataforma web (online) que permita almacenar, generar y consultar en tiempo real, los informes por aspirante, programación, proceso, perfiles y estado del suministro del instrumento de medición en cualquier momento.

- El material psicotécnico deberá contener una ficha técnica que se encuentre acorde a las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

- Medición de porcentajes por cada ítem de conductas y graficación de las mismas.

2.4.1.5 Generar informes:

- Comparativo del nivel de ajuste de los puntajes obtenidos en cada competencia vs perfil esperado de personas vs. los perfiles de cargo requeridos por la Unidad Nacional de Protección-UNP.
- Informe individual por funcionario y descarga en tiempo real desde el sitio web del Contratista, consolidando los puntajes obtenidos que permitan por parte de la UNP realizar los análisis que se requieran.
- Pautas y Recomendaciones para el desarrollo individual de cada evaluado acorde con los resultados obtenidos.
- Evaluación de factores como: puntaje de sinceridad, de rectitud en el trabajo y de conducta de riesgos. Adicional a recomendaciones de acuerdo con el resultado de la prueba.
- Pautas y Recomendaciones para el desarrollo individual de cada evaluado acorde con los resultados obtenidos.
- Informe del estado de las prácticas de las pruebas que midan las competencias comportamentales del personal, generado por la plataforma según consulta y de manera inmediata.
- Resultados de prueba por cada ítem, que permitan valorar el perfil de aprobación o no de un candidato, con su respectiva descripción asociada a la medición valorada, para aprobar o no sus competencias, especificándose resultados.
- Estudio técnico de la confiabilidad de las pruebas a realizar
- Generar informe final y real con todas las conductas de evaluación y medición, tanto descriptiva como graficas que permitan una orientación al profesional en Psicología para procesos de selección.

2.4.2 Soporte Técnico:

- Soporte técnico vía telefónica e Internet en primer nivel de atención.
- Acceso a la plataforma tecnológica del contratista y/o funcionario a Nivel Nacional, con sus respectivos sistemas de control, usuarios y claves individuales para acceder a la aplicación de la prueba de evaluación.
- Confidencialidad de la información, a través de protocolos de seguridad, lo que imposibilita el acceso de personal que la Unidad Nacional de Protección que no autorice.

2.5 CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC A CONTRATAR

De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es:

CODIGO UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42182304	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	18 – Productos de exámenes y control del paciente	23 – Productos de examen neurológico

2.6 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Clase de Pruebas	Descripción	Aplicación
Pruebas Psicológicas especializadas en evaluación de competencias comportamentales	Pruebas especializadas en la evaluación de competencias laborales de los aspirantes a cargos en distintos niveles y dependencias, proporcionando información cualitativa y cuantitativa relevante del aspirante de acuerdo con el decreto 815 de 2018. Todos los niveles, deben contener las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos, relacionadas a continuación, así como, los niveles descriptivos. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo Adaptación al cambio Aprendizaje continuo Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. ***NIVEL DIRECTIVO*** Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos ***NIVEL ASESOR*** Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno ***NIVEL PROFESIONAL*** Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Dirección y Desarrollo de Personal Toma de decisiones ***NIVEL TÉCNICO*** Confiabilidad Técnica Disciplina Responsabilidad ***NIVEL ASISTENCIAL*** Manejo de la información Relaciones interpersonales	**Online** * Cabe resaltar que en caso de requerir aplicación de algunas de las pruebas en la modalidad de lápiz y papel el contratista deberá garantizar este recurso

Clase de Pruebas	Descripción	Aplicación
	Colaboración El informe generado debe contener una evaluación descriptiva por cada factor de riesgo Estas conductas descritas, deben tener una evaluación grafica que permita evidenciar de manera cuantitativa el perfil en las puntuaciones con sus escalas de validez, aprobación y desaprobación. Los informes deben contener hoja membretada con logo de la empresa y NIT	
Pruebas de Integridad laboral	Estas pruebas se centran en la disposición del candidato a seguir las políticas de la empresa. Evalúa una amplia gama de conductas relacionadas con la integridad y la rectitud en el trabajo, incluyendo con una revisión de una lista de consultas de aspectos de buen comportamiento en la sociedad, lo cual permite ver antecedentes judiciales, aparición en listas restrictivas, entre otros. Para estas pruebas se requiere como mínimo la evaluación de los siguientes factores de riesgos Pensamientos deshonestos Síntomas psiquiátricos Consumos de sustancias Agresividad Intolerancia Control a conducta de riesgos Factores de honestidad El informe generado debe contener una evaluación descriptiva por cada factor de riesgo. Estas conductas descritas, deben tener una evaluación grafica que permita evidenciar de manera cuantitativa el perfil en las puntuaciones con sus escalas de validez, aprobación y desaprobación. Los informes deben contener hoja membretada con logo de empresa y NIT.	**Online** * Cabe resaltar que en caso de requerir aplicación de algunas de las pruebas en la modalidad de lápiz y papel el contratista deberá garantizar este recurso

Clase de Pruebas	Descripción	Aplicación
Pruebas Clínicas	Estas pruebas se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, considerando las condiciones laborales a las que estaría expuesto de acuerdo con los requisitos de la tarea y el perfil del cargo. La puntuación indica la probabilidad de presencia de rasgos clínicos a partir del auto reporte del evaluado. Puntuaciones altas sugieren mayor probabilidad de la condición clínica, mientras que puntuaciones medias o bajas tienen poco valor descriptivo. El informe generado por el test es exclusivo para uso del especialista y debe interpretarse junto con información de entrevistas, observaciones clínicas y análisis de historias clínicas. El informe generado debe contener una evaluación descriptiva por cada síndrome clínico evaluado de acuerdo a cada uno de los trastornos de medición y los patrones clínicos de personalidad objeto de evaluación, al igual que cada una de las dependencias e inestabilidad, del candidato, así como las ideaciones valoradas. Estas conductas descritas, deben tener una evaluación grafica que permita evidenciar de manera cuantitativa el perfil en las puntuaciones con sus escalas de validez, aprobación y desaprobación. Los informes deben contener hoja membretada con logo de empresa y NIT.	**Online** * cabe resaltar que en caso de requerir aplicación de algunas de las pruebas en la modalidad de lápiz y papel el contratista deberá garantizar este recurso

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos precontractuales y el contrato.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP, a través del supervisor del contrato.
- Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del Supervisor del contrato, en el caso de ser requerido.
- Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
- Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
- Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.7.2.1 Abrir cuentas, entregar accesos y pruebas de selección para medición de competencias comportamentales, integridad y clínicas en la plataforma virtual, que para tal efecto se asigne a la Unidad Nacional de Protección.

2.7.2.2 Permitir la vigencia de las pruebas por un término superior a tres (3) años contados a partir de la firma de la correspondiente aceptación de oferta.
2.7.2.3 Suministrar, procesar y calificar las pruebas presentadas por los aspirantes en la modalidad online de manera individual, mediante informe, en forma integral descriptiva, gráfica y cuantitativa, según el perfil programado en la plataforma.
2.7.2.4 Dar Acceso por lo menos a diez (10) usuarios o sucursales a la plataforma en tiempo real y a un (1) usuario administrador para controlar el uso de las pruebas.
2.7.2.5 Permitir el acceso a la plataforma desde cualquier computador con conexión a internet.
2.7.2.6 Prestar el servicio de video grabación y audio durante la ejecución de la prueba online con el fin de permitir verificar la identidad del personal en proceso.
2.7.2.7 Entregar el informe de los resultados de las pruebas online, cada vez que se realice una prueba el cual será enviado por la plataforma al correo electrónico de la respectiva sucursal y/o usuario, permitiendo su posterior consulta desde la plataforma.
2.7.2.8 Capacitar y brindar soporte durante la vigencia de las pruebas, a los funcionarios designados del Grupo Selección y Evaluación, en el uso e interpretación de la prueba, así como en el uso y funcionalidad de la plataforma.
2.7.2.9 Designar a un funcionario de manera permanente, con quien se generará la interacción necesaria relacionada con la ejecución del objeto contractual.
2.7.2.10 Disponer de una plataforma que permita almacenar, generar y consultar en tiempo real, los informes por aspirante, programación, proceso, perfiles y estados de cuenta, es decir, el avance del suministro del instrumento de medición en cualquier momento y desde cualquier computador por parte del profesional del Grupo de Selección y Evaluación con acceso a internet.
2.7.2.11 Disponer de la logística y herramientas tecnológicas necesarias para la prestación del servicio, ágil, oportuno y seguro, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos.
2.7.2.12 Garantizar que la calidad de los bienes y los servicios conexos sea la requerida por la Unidad teniendo en cuenta los estándares y la veracidad en los resultados de las pruebas.
2.7.2.13 Las pruebas que no se realicen de acuerdo con el cronograma establecido, deberán ser reprogramada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que realice el supervisor del contrato, sin costo alguno a la UNP.
2.7.2.14 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
2.7.2.15 Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del contrato derivado del presente proceso de selección, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
2.7.2.16 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
2.7.2.17 Ejecutar el contrato con calidad y estricto cumplimiento.
2.7.2.18 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual

2. 8 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÒN

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Desembolsar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato, en los montos y términos establecidos en el presente documento

3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.
4. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa a través del supervisor del contrato.
6. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato.

2.9 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El control y vigilancia del convenio será ejercido por el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección y/o quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control, vigilar y requerir que el contratista cumpla con la totalidad de las obligaciones del contratista.
3. Adoptar las precauciones necesarias y verificar para que los bienes adquiridos se encuentren en buenas condiciones, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
4. Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Expedir mensualmente las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
6. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
7. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
8. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
9. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
10. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
11. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
12. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa.
14. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
15. Suministrar al contratista todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
16. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al Contratista durante la ejecución de este, acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.
17. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social la permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato contenido en la invitación y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que se señale para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales establecidos, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale, o lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

En caso de ser persona natural, deberá presentar fotocopia de su documento de identificación, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero con domicilio en Colombia deberán estar acompañadas de los permisos de trabajo, expedidos de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

3.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad a las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2. Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social guarda relación directa con el objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, donde se evidencie que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en la invitación pública y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente, a fin de que lo aporte dentro del plazo que se le señale para el efecto, de conformidad con el cronograma del proceso.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- ✓ En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- ✓ El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.3. Personas jurídicas de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- ✓ En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- ✓ La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos…"

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

Las disposiciones, de esta invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- ✓ Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- ✓ La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
- ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **se considerará no hábil.**

3.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- ✓ Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- ✓ Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- ✓ Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.11 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

3.1.12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y FORMATO AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en la invitación:

- ✓ FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ✓ FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
- ✓ FORMATO-AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.14. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

3.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
Persona jurídica: Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios – REDAM -, de su representante legal.

Para proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM - de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de

2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.16.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.16.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, identificada con NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- La vigencia de la garantía será minimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de la oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

l oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación diligenciará el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS** de los servicios, **con IVA incluido**. Para el efecto deberá diligenciar el cuestionario - **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.**

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

OFERTA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS: El proponente deberá diligenciar el Valor Sumatoria de Valores Unitarios ofertado diligenciado en el Formato de Oferta Económica.

OFERTA TOTAL: El proponente deberá diligenciar el Valor Total del Presupuesto, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

Los valores techo señalados constituyen el presupuesto oficial de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con el **VALOR SUMATORIA VALORES UNITARIOS**, se verificará la oferta económica**. El proponente que oferte el menor valor total sumatoria de valores unitarios** será a quien se proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

Nota. Si quien ofrece el bien y/o servicio es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado I.V.A., no debe ofertar, facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el bien y/o servicio esté gravado, mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces debe proceder a ofertar, y a expedir factura, facturar y cobrar el impuesto del valor agregado I.V.A.

3.2.4.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que

ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio y corresponden a:

Ítems	Descripción del producto	Cantidad Estimada
1	Un servicio de un estimado de 5000 Pruebas que midan las competencias comportamentales, según el Decreto 1083 de 2015, Pruebas Clínicas y Pruebas de Integridad según el decreto 815 de 2018 para el personal en proceso de selección, teniendo en cuenta que se puede utilizar indistintamente conforme a la demanda de la Entidad, cualquiera de los tres tipos de pruebas a enunciadas a continuación: **Pruebas Psicológicas:** Pruebas especializadas en la evaluación de competencias laborales de los aspirantes a cargos en distintos niveles y dependencias, proporcionando información cualitativa y cuantitativa relevante del aspirante de acuerdo al decreto 815 de 2018 **Pruebas de Integridad:** Estas pruebas se centran en la disposición del candidato a seguir las políticas de la empresa, Evalúa una amplia gama de conductas relacionadas con la integridad y la rectitud en el trabajo, incluyendo con una revisión de una lista de consultas de aspectos de buen comportamiento en la sociedad, lo cual permite ver antecedentes judiciales, aparición en listas restrictivas, entre otros. **Pruebas Clínicas:** Estas pruebas se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, considerando las condiciones laborales a las que estaría expuesto de acuerdo con los requisitos de la tarea y el perfil del cargo. La puntuación indica la probabilidad de presencia de rasgos clínicos a partir del auto reporte del evaluado. Puntuaciones altas sugieren mayor probabilidad de la condición clínica, mientras que puntuaciones medias o bajas tienen poco valor descriptivo. El informe generado por el test es exclusivo para uso del especialista y debe interpretarse junto con información de entrevistas, observaciones clínicas y análisis de historias clínicas	
	TOTAL CANTIDAD ESTIMADA	**5000**

Nota 1: Se aclara que, en el evento que se requiera la aplicación de algunas de las pruebas en la modalidad de lápiz y papel, el contratista deberá garantizar este recurso.

Nota 2: Para la presente vigencia se estima que la Entidad requerirá aproximadamente cinco mil (5.000) pruebas, entre psicológicas especializadas en evaluación de competencia comportamentales, de integridad laboral y clínicas, lo que indica que se puede necesitar cualquiera de los tres tipos de prueba enunciadas, conforme a la demanda de la Unidad Nacional de Protección.

El proponente deberá allegar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal en la que se manifieste de manera clara, inequívoca e incondicional que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes definidas en los estudios previos y la invitación, en caso de no ser clara se requerirá al oferente para que aclare o subsane lo pertinente en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación superior o adicional, a la máxima excluyente requerida por la **UNP** deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación, este ofrecimiento no será objeto de puntaje; así mismo en el caso que la UNP requiriese un implemento de diferente referencia tendrá que evaluarse comercialmente y en todo caso el precio no podrá ser superior al que estipula el mercado.

3.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente debe certificar experiencia superior a tres (03) años en el diseño de instrumentos para la selección y evaluación de personal y la aplicación en entidades del sector público en Colombia, los cuales serán certificados en 1 o máximo tres (3) contratos.

Así mismo el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en Colombia, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación, en cuantía igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Aportar certificaciones (de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- ✓ La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$100.000.000,00	76,92

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre, razón o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

- ✓ Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.3.3 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos establecidos en el presente proceso, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos ejecutados terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso por el proponente con entidades públicas o privadas en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido y cuyo presupuesto sea del 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a las MiPymes, en atención a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto, en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

CAPÍTULO 4

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, , modificado por el Decreto 1860 de 2021y las disposiciones que las modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente **con el precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*

4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

3. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden

realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

 Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

 Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

 Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector"**.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se establece de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)** incluido el IVA y demás impuestos de ley, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169524 del 08 de abril de 2024 rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validarán los precios techo establecidos para esta adquisición, el cual no podrá excederse en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

Los valores techo unitarios para el presente proceso de selección son:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	**Pruebas Psicológicas:** Pruebas especializadas en la evaluación de competencias laborales de los aspirantes a cargos en distintos niveles y dependencias, proporcionando información cualitativa y cuantitativa relevante del aspirante de acuerdo con el decreto 815 de 2018.	1	$18.016,00
2	**Pruebas de Integridad:** Estas pruebas se centran en la disposición del candidato a seguir las políticas de la empresa, Evalúa una amplia gama de conductas relacionadas con la integridad y la rectitud en el trabajo, incluyendo con una revisión de una lista de consultas de aspectos de buen comportamiento en la sociedad, lo cual permite ver antecedentes judiciales, aparición en listas restrictivas, entre otros.	1	$18.016,00
3	**Pruebas Clínicas:** Estas pruebas se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, considerando las condiciones laborales a las que estaría expuesto de acuerdo con los requisitos de la tarea y el perfil del cargo. La puntuación indica la probabilidad de presencia de rasgos clínicos a partir del auto reporte del evaluado. Puntuaciones altas sugieren mayor probabilidad de la condición clínica, mientras que puntuaciones medias o bajas tienen poco valor descriptivo. El informe generado por el test es exclusivo para uso del especialista y debe interpretarse junto con información de entrevistas, observaciones clínicas y análisis de historias clínicas.	1	$20.985,00

El contrato que resulte del presente proceso de selección se ejecutará por la modalidad de bolsa o monto agotable, **se celebrará por el valor del presupuesto oficial** y se pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a los valores unitarios de la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en el análisis del sector adjunto.

CAPÍTULO 7

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.".

CAPÍTULO 8

ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una adquisición de

bienes y servicios que hacen parte de los programas de seguridad y salud en el trabajo, LA UNP exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

8.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.

Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

8.2. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

8.3. DE CALIDAD DEL SERVICIO

Que cubre a **LA UNP** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor asegurado no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

CAPÍTULO 9

OTRAS CONDICIONES

9.1 EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su perfeccionamiento, para la entrega de las pruebas con su respectiva capacitación.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Oficina de la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protección ubicada en Carrera 44 # 20-21– Bogotá D.C.

9.3 FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa verificación de los servicios efectivamente prestados, certificados mediante informe del supervisor designado quien avalará el recibido a satisfacción del objeto contractual, teniendo en cuenta que la cantidad estimada es de cinco mil (5.000) pruebas entre psicológicas, de integridad y clínicas, lo que indica que se pudo utilizar cualquiera de los tres tipos de prueba enunciadas conforme a la demanda de la Entidad, por lo que se cancelará las efectivamente presentadas y/o pruebas realizadas, dado que el contrato a ejecutar es por la modalidad de bolsa o monto agotable.

El pago será realizado dentro de los treinta días (30) calendario, siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

9.4 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces de la UNP y/o quien designe el ordenador del

gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La **UNP** podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión. En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los Trece (13) días del mes de agosto de 2024



JENRY ENRIQUE SOLER LEGUIZAMÓN
Estructurador Técnico
Subdirección de Talento Humano
Grupo de Selección y Evaluación



SANDRA PATRICIA MARIN PUENTES
Estructurador Técnico
Subdirección de Talento
Humano Grupo de Selección y Evaluación



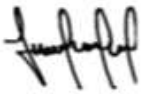
SANDRA MILENA LLANOS M.
Estructuradora Jurídica
Grupo de Contratación



ALIDA ANDREA CALDERÓN
Revisora Jurídica
Grupo de Contratación



ALFONSO MORENO MORENO
Estructurador Financiero
Grupo de Contratación



SHIRLENY AZUERO AGUILAR
Revisor Financiero
Grupo de Contratación